Outlook

## RE: Respuesta a OBSERVACIONES INVITACIÓN IPU-INC-108-2026

**Desde** Julian David Peña Martinez <Julian.pena@imprenta.gov.co>
**Fecha** Mar 17/11/2026 13:06
**Para** Angelica Maria Peña <angelica.pena@imprenta.gov.co>
**CC** Maria Eugenia Tovar Rojas <maria.tovar@imprenta.gov.co>; William Alberto Guerrero Espinel <william.guerrero@imprenta.gov.co>; Javier Francisco Funeme arias <javier.funeme@imprenta.gov.co>; Victor Manuel Bohorquez Betancur <victor.bohorquez@imprenta.gov.co>; Luz Yaira Huertas Guerrero <luz.huertas@imprenta.gov.co>; Fabian Castañeda Santos <fabian.castaneda@imprenta.gov.co>; Paula Andrea Guana Cano <paula.guana@imprenta.gov.co>

Respetada Angélica:

Teniendo en cuenta que el Grupo de Adquisiciones y el área requirente han revisado y validado las observaciones formuladas por esta Oficina Asesora Jurídica, se considera procedente continuar con el trámite correspondiente.

Cordialmente,

Julián David Peña Martínez
Jefe Oficina Asesora Jurídica
julian.pena@imprenta.gov.co
Teléfono: (601) 457 8000 - Ext: 3200
Carrera 66 # 24-09
Bogotá, Colombia
www.imprenta.gov.co

Interior | Imprenta Nacional de Colombia | 162 1864 2026 Diario Oficial

INC

---

**De:** Angelica Maria Peña <angelica.pena@imprenta.gov.co>
**Enviado:** martes, 17 de noviembre de 2026 11:58
**Para:** Julian David Peña Martinez <Julian.pena@imprenta.gov.co>
**Cc:** Maria Eugenia Tovar Rojas <maria.tovar@imprenta.gov.co>; William Alberto Guerrero Espinel <william.guerrero@imprenta.gov.co>; Javier Francisco Funeme arias <javier.funeme@imprenta.gov.co>; Victor Manuel Bohorquez Betancur <victor.bohorquez@imprenta.gov.co>; Luz Yaira Huertas Guerrero

<luz.huertas@imprenta.gov.co>; Fabian Castañeda Santos <fabian.castaneda@imprenta.gov.co>; Paula Andrea Guana Cano <paula.guana@imprenta.gov.co>
**Asunto:** RE: Respuesta a OBSERVACIONES INVITACIÓN IPU-INC-108-2026

Buenos días, Dr. Julián,

Remito escrito de respuestas a las observaciones realizadas por su Oficina con ocasión de la Invitación pública PU-INC-108-2026, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE PAPELES TIPO BOND EN ROLLO, DE DIFERENTES GRAMAJES Y MEDIDAS. **TIPO BOLSA.**

En consecuencia, se reenvía la Invitación Pública con la totalidad de las modificaciones, precisiones y ajustes adoptados a lo largo de este proceso de observaciones, **para su validación** integral y posterior publicación definitiva en la plataforma SECOP II conforme lo indica el procedimiento.

**Angélica María Peña**
Grupo Gestión de Adquisiciones
angelica.pena@imprenta.gov.co
Teléfono: (601) 457 8000 ext. 3335
Carrera 66 # 24-09
Bogotá, Colombia
www.imprenta.gov.co



---

**De:** Julian David Peña Martinez <Julian.pena@imprenta.gov.co>
**Enviado:** jueves, 5 de noviembre de 2026 21:53
**Para:** Angelica Maria Peña <angelica.pena@imprenta.gov.co>
**Cc:** Maria Eugenia Tovar Rojas <maria.tovar@imprenta.gov.co>; William Alberto Guerrero Espinel <william.guerrero@imprenta.gov.co>; Javier Francisco Funeme arias <javier.funeme@imprenta.gov.co>; Victor Manuel Bohorquez Betancur <victor.bohorquez@imprenta.gov.co>; Luz Yaira Huertas Guerrero <luz.huertas@imprenta.gov.co>; Fabian Castañeda Santos <fabian.castaneda@imprenta.gov.co>; Paula Andrea Guana Cano <paula.guana@imprenta.gov.co>
**Asunto:** RV: OBSERVACIONES INVITACIÓN IPU-INC-108-2026

Buenos días

De manera atenta remitimos nuestras observaciones, y algunos comentarios en control de cambios en el documento de invitación:

**I. Inconsistencias directas entre la invitación y el requerimiento**

1. Contradicción en el plazo de entrega.

El requerimiento establece cinco (5) días hábiles para entregar cada pedido. La invitación conserva ese término en su cuerpo principal, pero el Formato No. 4 establece veinte (20) días hábiles.

La contradicción permite que el contratista suscriba una aceptación técnica con un plazo cuatro veces superior al previsto en el requerimiento. Afecta directamente la exigibilidad de las entregas y la aplicación de los acuerdos de niveles de servicio.

2. Contradicción en el plazo de reposición.

El requerimiento y el numeral 7.2.1 de la invitación establecen tres (3) días hábiles para reponer materiales rechazados.

El Formato No. 4, por el contrario, concede cinco (5) días calendario. Son obligaciones distintas y no pueden coexistir en los documentos que posteriormente integrarán el contrato.

3. Contradicción en el plazo de ejecución contractual.

El requerimiento establece una ejecución de doce (12) meses, condición reproducida en el numeral 13.B de la invitación.

Sin embargo, el Formato No. 4 señala expresamente siete (7) meses.

La diferencia afecta la planeación presupuestal, las garantías, la disponibilidad del suministro y el tiempo durante el cual el contratista deberá mantener los precios.

4. Diferencia en la descripción técnica del primer producto.

El requerimiento identifica el primer producto como papel bond blanco en rollo, cono de 3 pulgadas, 75 gramos y 91 centímetros.

La invitación incorpora la expresión «PAPEL BOND OFFSET BLANCO», que no aparece en la descripción inicial del requerimiento.

Aunque el término puede corresponder a una característica comercial compatible, debe ser validado por Producción, porque puede representar una especificación técnica adicional y modificar el universo de productos admisibles.

5. Inconsistencia en los códigos UNSPSC.

El requerimiento utiliza el código 601211 para las cinco referencias. El análisis del sector identifica la clase 141115, correspondiente a papel de imprenta y escritura.

La invitación prescinde de la clasificación. Debe corregirse la diferencia y utilizar la clasificación que corresponda al bien, de forma consistente en el requerimiento, estudio del sector, invitación y SECOP II. Colombia Compra Eficiente utiliza la clase 141115 para papel bond.

6. Ausencia de tolerancias técnicas verificables.

El requerimiento exige una ficha técnica que permita verificar humedad, calibre, brillo, blancura, opacidad y peso básico.

La invitación reproduce esa obligación, pero ninguno de los documentos precisa valores mínimos, máximos o tolerancias aceptables para cada característica.

En consecuencia, dos papeles con propiedades distintas podrían ser declarados técnicamente admisibles sin que exista un parámetro verificable para distinguirlos.

7. Falta de especificación técnica de compatibilidad con la máquina HP A2200.

   El requerimiento justifica la contratación en la necesidad de suministrar papel para la máquina HP A2200, adquirida en mayo de 2026.

   La invitación no desarrolla condiciones específicas de compatibilidad de los rollos con el equipo, más allá del diámetro del cono, gramaje y ancho.

   Debe establecerse si existen condiciones adicionales de resistencia, tensión, humedad, sentido de bobinado, diámetro exterior o características del núcleo que resulten indispensables para la operación.

8. Igualdad de precios unitarios sin justificación diferenciada.

   Los cinco productos tienen el mismo precio máximo de $5.460 por kilogramo.

   Aunque esta circunstancia podría estar respaldada por una cotización comercial, el expediente aportado no explica por qué el precio permanece igual para las distintas referencias.

   El riesgo consiste en establecer precios techo que resulten excesivos para algunos productos o insuficientes para otros.

9. Evaluación económica con ponderación uniforme que podría resultar ineficiente.

   El numeral 8.2 distribuye los 1.000 puntos de evaluación en cinco componentes de 200 puntos cada uno.

   El requerimiento propone esa misma metodología. Por tanto, la observación se refiere a una deficiencia de planeación trasladada a la invitación.

   Al no existir un consumo proyectado para cada referencia, una oferta podría obtener el mayor puntaje por ser competitiva en productos de baja demanda y resultar más costosa para aquellos que finalmente representen la mayor proporción del gasto.

   Debe sustentarse la conveniencia económica de la ponderación uniforme, especialmente tratándose de recursos públicos.

10. Criterio general de menor precio sin suficiente armonización con la evaluación por ítems.

    La tabla del numeral 8.1 señala genéricamente «menor precio» y asigna 1.000 puntos.

    Posteriormente se explica que el puntaje se calcula de forma independiente para cada referencia.

    Aunque el desarrollo posterior permite comprender la metodología, la tabla principal debería expresar que se evaluará la sumatoria de los puntajes obtenidos por los cinco precios unitarios.

11. Oferta económica susceptible de interpretaciones sobre el valor contractual.

    El Formato No. 3 incluye una cantidad de un kilogramo para cada referencia y calcula el precio total a partir de esa cantidad.

    Es necesario precisar que esos valores sirven para evaluar la oferta y establecer los precios unitarios del contrato, pero no determinan el monto del contrato ni representan cantidades mínimas garantizadas.

12. Causales de rechazo no adaptadas completamente al contrato por bolsa.  .

    La invitación contempla el rechazo cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial.

    En este proceso, el contrato se adjudicaría por $500 millones y la comparación económica se realiza mediante precios unitarios.

Debe distinguirse entre superar el presupuesto total asignado y ofrecer un precio por kilogramo superior al techo fijado para una referencia.

13. Inclusión de ítems no previstos sin una delimitación suficientemente estricta.

La invitación permite incorporar nuevos ítems mediante cotización, estudio comparativo y acta de precios aprobada por el ordenador del gasto.

Aunque se exige relación con el objeto contractual y que no se supere el presupuesto, debe establecerse expresamente cuándo procede una modificación contractual, quién la suscribe, qué requisitos presupuestales y de planeación deben cumplirse y cuáles son los límites materiales de esa incorporación.

El acta de precios no debe convertirse en un mecanismo para ampliar indiscriminadamente los productos contratados o alterar las condiciones de competencia.

14. Ausencia de reglas suficientemente precisas para la ejecución de la bolsa agotable.

La invitación debe definir expresamente que la INC no está obligada a agotar los $500 millones, que no se reconoce indemnización por cantidades no solicitadas y que cada pedido dependerá de una autorización escrita del supervisor dentro del saldo disponible.

También conviene establecer un control acumulado por referencia, saldo presupuestal, pedidos realizados, bienes recibidos y valores pagados.

15. Tratamiento tributario de los precios. .

Los precios techo se expresan sin IVA, mientras que el presupuesto oficial incluye impuestos.

El Formato No. 3 solicita IVA unitario y precio final, pero debe dejar claro que la comparación de precios y la verificación del techo se efectuarán sobre una base homogénea y conforme al tratamiento tributario aplicable a cada oferente.

16. Exigencia de tres certificaciones de experiencia.

El requerimiento dispone que la experiencia se acredite con máximo tres certificaciones.

La invitación exige «TRES (03) CERTIFICACIONES», expresión que podría interpretarse como la obligación de aportar exactamente tres.

La diferencia puede excluir a un proponente que acredite con uno o dos contratos toda la experiencia requerida.

Debe conservarse el máximo de tres contratos y permitir su acreditación con una cantidad inferior cuando se cumpla la totalidad de los requisitos.

17. Experiencia equivalente al 100 % del presupuesto oficial sin justificación sectorial suficiente.

Se exige experiencia por $500 millones.

El análisis del sector identifica antecedentes contractuales por valores significativamente inferiores, incluidos suministros de papel de la INC por aproximadamente $42 millones y $60,5 millones.

No es automáticamente improcedente exigir experiencia equivalente al presupuesto. Sin embargo, en este caso debe justificarse por qué resulta proporcional frente a un suministro por demanda y a la estructura real de los proveedores identificados.

18. Regla de subsanación vinculada a la fecha de expedición del documento.

La invitación establece que no se tendrán en cuenta documentos expedidos después de presentar las ofertas y exige que las certificaciones de experiencia hayan sido expedidas antes del cierre.

La regla debe diferenciar el hecho que se pretende acreditar de la fecha de expedición de la prueba. El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, y la interpretación de Colombia Compra Eficiente permiten subsanar la acreditación de circunstancias existentes antes del cierre, dentro de las condiciones legales aplicables.

19. Insuficiente distinción entre incumplimientos subsanables y causales de rechazo.

Las causales utilizan expresiones generales que permiten rechazar por incumplimientos de cualquier condición de la invitación.

Debe distinguirse entre requisitos jurídicos y técnicos habilitantes, factores de puntuación, documentos complementarios, incumplimientos insubsanables y defectos meramente formales.

20. Factores de desempate desactualizados e incompletos.

La invitación establece cuatro criterios y posteriormente el sorteo por balotas.

El artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 regula factores sucesivos y excluyentes, aplicables a entidades estatales independientemente de su régimen contractual. El artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 adicionó el criterio relativo a jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF y reguló el método aleatorio como último criterio.

La invitación debe incorporar íntegramente la secuencia vigente.

21. Inhabilidad de cinco años creada en el pacto de integridad.

El Formato No. 2 contempla, como consecuencia del incumplimiento del pacto, la imposibilidad de participar en cualquier contratación de la INC durante cinco años.

La entidad no puede establecer autónomamente una inhabilidad para contratar sin fundamento legal. Deben eliminarse las consecuencias que pretendan crear una prohibición de carácter general distinta de las previstas por la ley.

22. Declaración absoluta sobre el régimen contractual de la INC. .

La invitación afirma que la INC no se rige por el Estatuto General de Contratación Pública.

Esta conclusión debe formularse con precisión a partir del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y las circunstancias de actividad comercial y competencia que justifican la aplicación del régimen especial, sin desconocer los principios y deberes establecidos en el artículo 13 de esa ley.

23. Acuerdos de niveles de servicio con vacíos de aplicación.

Se establecen descuentos del 2 % para atrasos de hasta dos días adicionales y del 5 % para retrasos superiores a tres días.

La regla deja sin tratamiento claro el tercer día de retardo. Además, no precisa suficientemente si el porcentaje se aplica al valor del pedido afectado, a la factura mensual o al contrato completo.

El problema proviene también del requerimiento, por lo que la corrección debe realizarse en ambos documentos.

24. Matriz de riesgos parcialmente diligenciada.

La matriz de riesgos contiene cuatro riesgos desarrollados. Las filas previstas para los riesgos 5 a 12 permanecen sin identificación y valoración.

No es obligatorio completar todos los espacios de una plantilla, pero debe acreditarse que los riesgos efectivamente identificados son suficientes frente a las características del contrato.

La matriz tampoco desarrolla expresamente riesgos asociados a variaciones de precios, disponibilidad de importaciones, fallas de planeación de los pedidos o compromisos presupuestales de la vigencia siguiente.

25. Controles de calidad de la matriz no incorporados completamente a la invitación.

La matriz establece que se verificarán certificados de calidad de molino y reportes de ensayo sobre gramaje, humedad y resistencia a la tensión por lote, antes del despacho.

La invitación exige una declaración de compromiso de entrega de certificados de calidad, pero no convierte íntegramente esos controles en obligaciones verificables.

La diferencia puede impedir exigir controles que la propia entidad identificó como necesarios para mitigar fallas de producción.

26. Falta de incorporación del inventario mínimo de seguridad.

Uno de los principales controles de la matriz consiste en acordar un inventario mínimo de seguridad en las instalaciones del proveedor, especialmente para los gramajes y anchos de mayor demanda.

La invitación exige disponibilidad permanente, pero no establece el mecanismo de programación, inventario mínimo o acreditación de existencias.

Esto reduce la eficacia del control frente a retrasos que puedan detener la operación de impresión.

27. Distribución incompleta de los riesgos contractuales.

Los cuatro riesgos desarrollados se asignan al contratista.

No se identifican suficientemente los riesgos que corresponden a decisiones de la entidad, especialmente programación tardía de pedidos, cambios en los requerimientos o incumplimientos en el suministro de información necesaria para ejecutar las órdenes.

Una asignación adecuada debe corresponder a la capacidad real de cada parte para administrar el riesgo.

28. Comentarios de revisión sin resolver.

El archivo editable conserva cinco comentarios de revisión, entre ellos uno que solicita expresamente definir los indicadores financieros del proceso y otros que requieren validar las reglas de bolsa agotable y evaluación.

El Formato No. 3 contiene la expresión «IIVA» y el documento presenta remisiones con numeración y denominaciones inconsistentes.

También se repiten cláusulas sobre ítems no previstos en diferentes partes de la invitación, lo que incrementa el riesgo de contradicciones durante posteriores ajustes.

29. Forma de pago con redacción incompatible con una verificación estricta por entrega. .

El numeral 13.E menciona pagos por «mensualidades vencidas y/o proporcionales» al papel suministrado.

La obligación debe quedar vinculada expresamente a los kilogramos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, conforme a los precios unitarios contractuales, sin generar pagos por cantidades no solicitadas o no recibidas.

Adicionalmente, se incorpora en esa cláusula una exigencia de acreditación de aportes de los seis meses anteriores a la presentación de la oferta, propia de la habilitación y no del pago periódico durante la

ejecución.

Cordialmente,

Julián David Peña Martínez
Jefe Oficina Asesora Jurídica
julian.pena@imprenta.gov.co
Teléfono: (601) 457 8000 - Ext: 3200
Carrera 66 # 24-09
Bogotá, Colombia
www.imprenta.gov.co




---

**De:** Paula Andrea Guana Cano <paula.guana@imprenta.gov.co>
**Enviado:** jueves, 5 de noviembre de 2026 18:28
**Para:** Julian David Peña Martinez <Julian.pena@imprenta.gov.co>
**Asunto:** OBSERVACIONES INVITACIÓN IPU-INC-108-2026

Cordial saludo, Dr. Julián

Remito observaciones para los fines .

Atentamente,
**Paula Andrea Guana Cano**
Oficina Asesora Jurídica
paula.guana@imprenta.gov.co
Teléfono: (601) 457 8000 ext. 3208
Carrera 66 # 24-09
Bogotá, Colombia
www.imprenta.gov.co

